DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Consecutivo	N-A
Tipo de Presupuesto Asignado	Ingresos corrientes de Libre Destinación Propósito General-Propósito general Libre inversión SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 Recursos del Balance de libre destinación	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS. FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA EL APOYO DE LAS ACCIONES MISIONALES EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA.	
Registro Banco de Proyectos Código BPIM	202500000046025 – 202500000045881	
Numero de certificado de compatibilidad del gasto	0264 – 0265 – 0266 – 0267 – 0268 -	
Programa, Subprograma, Objetivo del Plan de Desarrollo	PROGRAMA: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. GOBIERNO TERRITORIAL. SUBPROGRAMA: VIVIENDA DIGNA PARA EL SECTOR RURAL Y URBANO. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. OBJETIVO: REDUCIR EL ÍNDICE DE DÉFICIT DE VIVIENDA CUALITATIVA Y CUANTITATIVA EN EL MUNICIPIO. FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES.	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	01/07/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo	**FELIPE ANDRES RENGIFO HENAO** Secretario General	
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**	
Tipo de Contrato	Prestación de servicios profesionales	**Otro:**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

El Municipio de Palestina, Caldas, realiza el presente estudio previo y análisis del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial lo establecido en la Subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1, normas que regulan la planeación y los documentos previos de los procesos de contratación estatal.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales podrán contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, dejando constancia escrita de ello por parte del ordenador del gasto.

La contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra expresamente permitida por el ordenamiento jurídico colombiano, como un mecanismo legítimo mediante el cual las entidades estatales pueden atender necesidades específicas, especializadas o temporales, orientadas al cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, sin que ello implique la creación de una relación laboral.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la contratación directa, aun cuando simplifica ciertas formalidades del procedimiento de selección, no exime a la Administración del cumplimiento de los principios de la contratación estatal, tales como transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad, y debe sujetarse a condiciones objetivas que garanticen su legitimidad.

Dada la importancia de la actividad contractual, el ordenamiento jurídico exige que todo proceso de contratación cuente previamente con condiciones claras, expresas y concretas, que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a las cuales debe sujetarse el desarrollo del contrato. Los estudios previos constituyen un elemento esencial del proceso contractual, en la medida en que soportan la decisión de contratar y

sirven como base para la interpretación, ejecución e integración del contrato, al reflejar la voluntad de la administración a la que se somete el contratista.

Por lo anterior, la decisión de contratar no puede obedecer a la improvisación, la imprevisión o la discrecionalidad de la administración, sino que debe responder a necesidades reales y debidamente identificadas, orientadas exclusivamente al cumplimiento de los cometidos estatales y del interés público. En consecuencia, los contratos estatales deben corresponder a objetos claramente definidos, acordes con las prioridades institucionales.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, fines que deben orientar toda actuación administrativa, incluida la actividad contractual.

En cumplimiento de dichos fines, todo proceso de contratación debe responder al cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios de la contratación estatal —igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad— y observar las formalidades previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

La Secretaría General tiene a su cargo la función de planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes y programas orientados a la gestión y desarrollo de las competencias propias de la dependencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional y de los planes, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal. En ejercicio de sus funciones, la Secretaría General es responsable de articular las necesidades institucionales con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo, lo que incluye la contratación de bienes y servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de su misión.

Que La titulación, es el mecanismo por el cual el Gobierno Nacional faculta a las entidades territoriales para transferir los predios de su propiedad que se encuentren

ocupados por habitantes particulares que cumplan los requisitos constitucionales y legales, especialmente las Leyes 388 de 1997, 1001 de 2005 y, el Decreto 4825 de 2011.

Es así como la Administración Municipal, cumpliendo con los fines del Estado, las normas constitucionales y reglamentarias, realiza las acciones tendientes a la legalización y titulación de predios pertenecientes al Municipio de Palestina y el Fondo de vivienda de interés social de Palestina -FONVISPAL, garantizando de esta manera la concreción de los Derechos Humanos y Constitucionales de sus ciudadanos.

Entonces, de acuerdo con las Naciones Unidas, una vivienda adecuada "significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos (...)".

Teniendo en cuenta el fortalecimiento institucional y lo planteado anteriormente, se hace necesario contratar una persona profesional en derecho que, realice las asesorías correspondientes a los procesos de legalización y titulación de predios, llevando a cabo la proyección de los actos administrativos pertinentes y la respuesta a los requerimientos en relación a la necesidad descrita en los presentes estudios previos, entre otras actividades inherentes a la Secretaría General.

La Secretaría General del Municipio de Palestina, Caldas, en ejercicio de sus funciones administrativas y jurídicas, requiere apoyo profesional especializado para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos administrativos de su competencia, en especial aquellos relacionados con el saneamiento, legalización y titulación de predios del Municipio y del Fondo de Vivienda de Interés Social – FONVISPAL, así como la proyección de actos administrativos, conceptos jurídicos, respuestas a requerimientos y demás actuaciones propias de la dependencia.

Así mismo, se requiere apoyo jurídico en la estructuración, revisión y ajuste de los estudios previos y demás documentos precontractuales correspondientes a los procesos de contratación que adelante directamente la Secretaría General, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad

y selección objetiva, así como de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Las actividades descritas demandan conocimientos especializados que exceden la capacidad operativa del personal actualmente vinculado a la Administración Municipal, razón por la cual no resulta posible atenderlas de manera oportuna sin afectar el normal desarrollo de las demás funciones asignadas a los servidores públicos de la dependencia.

En consecuencia, se requiere la contratación de un profesional del derecho que brinde apoyo especializado, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes propias de un empleo de la planta de personal ni genere subordinación laboral.

De igual manera, la contratación contribuye al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en los programas **"Vivienda, Ciudad y Territorio"** y **"Gobierno Territorial"**, así como en los subprogramas **"Vivienda Digna para el Sector Rural y Urbano"** y **"Fortalecimiento Institucional"**, orientados a reducir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en el municipio y fortalecer las capacidades institucionales para garantizar una gestión administrativa eficiente, transparente y oportuna. En ese contexto, el acompañamiento jurídico especializado en los procesos de saneamiento, legalización y titulación de predios, así como el apoyo en los procesos contractuales y administrativos de la Secretaría General, constituyen actividades directamente relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de los proyectos de inversión y de las metas del Plan de Desarrollo, garantizando la adecuada ejecución de los recursos públicos y el logro de los resultados previstos por la Administración Municipal.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
• Código UNSPSC 80111600: Servicios de Personal Temporal

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS EN EL AMBITO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO, ORIENTADOS A LA GESTIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS Y EL FONDO DE VIVIENDA – FONVISPAL, ASÍ COMO APOYO JURIDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS".

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

2.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos previstos en el Decreto 1273 de 2018, efectuando la afiliación y el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Ejecutar el objeto del contrato de manera personal, oportuna, eficiente y conforme a las condiciones técnicas, alcance y obligaciones pactadas.
3. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes, informes parciales y finales que acrediten la correcta ejecución del objeto contractual, dentro de los plazos establecidos.
4. Atender las consultas, observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor designado por la entidad contratante, siempre que se encuentren dentro del marco contractual.
5. Abstenerse de divulgar, revelar o utilizar indebidamente la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa y escrita de la entidad contratante, incluso después de la terminación del contrato.
6. Cumplir con las normas legales y reglamentarias aplicables, especialmente aquellas relacionadas con el objeto del contrato, así como con los principios de la contratación estatal.

7. Mantener indemne a la entidad contratante frente a reclamaciones, demandas o acciones de terceros derivadas del incumplimiento de obligaciones contractuales, legales o laborales a su cargo.
8. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante.
9. Guardar independencia técnica y administrativa, sin que exista relación laboral con la entidad contratante, ejecutando el contrato con plena autonomía, conforme a su naturaleza jurídica.
10. Las demás obligaciones que le sean asignadas y que guarden relación directa con el objeto del contrato y su correcta ejecución.

ESPECÍFICAS:

1. Brindar asesoría en los procesos de titulación y legalización de predios que se lleven a cabo en el Municipio de Palestina Caldas.
2. Apoyar en la realización de acciones correspondientes a los procesos de titulación de predios, como revisión y/o proyección de los actos administrativos o documentos propios del procedimiento.
3. Apoyar en la respuesta a los requerimientos elevados a la Secretaría General, especialmente aquellos que versen sobre temas de legalización y titulación de predios.
4. Apoyar al Secretario de Despacho en el funcionamiento del Comité de Conciliación y Repetición.
5. Apoyar en la resolución de trámites administrativos elevados a la Secretaria General.
6. Brindar apoyo jurídico en la elaboración, revisión y seguimiento de los documentos propios de los procesos contractuales que adelante la Secretaría General.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia y, de acuerdo a las actividades a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles profesionales iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
CDPS 163-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE TITULACION Y ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE ARJONS MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, JURIDICO Y ADMINISTRATIVO REQUERIDO PARA SU ADECUADA EJECUCION Y SEGUIMIENTO.	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDIA MUNICIPIO DE ARJONA - BOLIVAR	$ 8.000.000
CPSP-2026-033	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE PUERTO RICO	$ 12.000.000

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
	PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA, APOYO TECNICO Y JURIDICO EN LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO, TITULACION Y LEGALIZACION URBANISTICAS Y ASESORIA JURIDICA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE PROCESOS QUE REALICE LA SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TICS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA.		- CAQUETA	
CPS-132-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, ORIENTADO AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY, PROCESOS INTEGRALES Y DE TITULACION DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, en el marco del proyecto de "ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE SANEAMIENTO PLENO Y TITULACION PREDIAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDIA MUNICIPAL DE FONSECA	$ 17.500.000

Con sustento en lo antedicho, se fija el valor del contrato por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000),** para el pago de los servicios que serán prestados, con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA	CODIGO	FONDO	VALOR
604	01/07/2026	2.3.2.02.02.009.204 2.3.2.02.02.009.205 2.3.2.02.02.009.206 2.3.2.02.02.009.252 2.3.2.02.02.009.282	1.2.1.0.00- Ingresos corrientes de Libre Destinación 1.2.4.3.03- SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión 1.2.4.3.04- SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 1.3.3.1.00- Recursos del Balance de libre destinación 1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	**$700.000** **$2.600.000** **$4.100.000** **$1.000.000** **$9.000.000** **TOTAL= $17.400.000**

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. ANALISIS DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. En los presentes estudios previos, se tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la

decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Para efectos del análisis del sector, el presente proceso se ubica dentro del Macro sector Servicios, específicamente en el Sector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas, de conformidad con la clasificación económica aplicable. Lo anterior obedece a que en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se generan bienes materiales, sino que se adquieren servicios de carácter intelectual, técnico o especializado, requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales, administrativas y de apoyo de la entidad estatal, los cuales pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual.

El sector terciario de la economía colombiana constituye uno de los sectores de mayor desarrollo y participación en el mercado laboral. De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, este sector concentra más del 80 % de la fuerza laboral del país, lo que evidencia su relevancia en la provisión de servicios requeridos tanto por el sector público como por el sector privado. En términos económicos, el sector terciario comprende las actividades relacionadas con el comercio, los servicios y el transporte, caracterizándose por la prestación y distribución de servicios, a diferencia de los sectores primario y secundario que se enfocan en la producción de bienes.

Dentro de este sector, las actividades profesionales, científicas y técnicas presentan una dinámica de crecimiento sostenido, reflejada en la variación anual de los ingresos nominales reportada por la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del DANE, lo que demuestra la existencia de una oferta amplia y diversificada de profesionales y empresas en el mercado. Esta característica permite a las entidades estatales acceder a servicios especializados sin necesidad de adelantar procesos de selección competitivos cuando la ley autoriza la contratación directa, como ocurre con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El subsector de servicios profesionales y de apoyo a la gestión comprende actividades orientadas a brindar soporte técnico, administrativo, operativo y especializado a entidades públicas y privadas. Incluye, entre otros, servicios de consultoría, asesoría, gestión

administrativa, contabilidad, derecho, ingeniería, tecnologías de la información, comunicación social, publicidad, planeación, seguimiento, así como servicios de apoyo a la gestión institucional. Este subsector se caracteriza por demandar mano de obra calificada y especializada, y por su flexibilidad para atender necesidades específicas y temporales de las entidades públicas.

5. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales, de conformidad con el avance y ejecución del contrato, previa suscripción de las actas de supervisión, las cuales se emitirán con base en la entrega y aprobación de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad contratante

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar informes parciales o finales, según corresponda, los cuales deberán: Discriminar de manera clara y detallada cada una de las actividades ejecutadas, en concordancia con las obligaciones contractuales y el objeto del contrato y Adjuntar los soportes documentales que acrediten la ejecución de las actividades informadas.

Adicionalmente, cada pago estará condicionado a que el contratista acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al período objeto de cobro.

En todo caso, los pagos se realizarán previa disponibilidad de recursos, y estarán sujetos a la disponibilidad de Tesorería, al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la programación del gasto que para el efecto establezca la Oficina de Hacienda Municipal, sin que ello genere reconocimiento de intereses, sanciones o indemnizaciones a favor del contratista.

6. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del CONTRATO, por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quién debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Palestina Caldas.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(...) ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-154 de 1997, declaró exequible el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, precisando que los contratos de prestación de servicios son válidos cuando se celebran para atender necesidades específicas, temporales o especializadas, sin que se configure relación laboral, en la medida en que el contratista actúe con autonomía técnica y administrativa.

Por su parte, el Consejo de Estado, en la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, y su posterior aclaración del 11 de noviembre de 2021, reiteró que la contratación por prestación de servicios no está prohibida por el ordenamiento jurídico, sino que constituye un instrumento legítimo de gestión pública, cuya finalidad es permitir a las entidades atender necesidades institucionales concretas. La corporación enfatizó que lo reprochable no es el contrato en sí mismo, sino su uso indebido para encubrir relaciones laborales, situación que solo se configura cuando concurren los elementos de subordinación, dependencia y permanencia propios de una relación laboral.

En particular, Colombia Compra Eficiente ha precisado que la idoneidad del contratista debe evaluarse en función del objeto y las obligaciones a desarrollar, y que la contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 no exige pluralidad de ofertas, siempre que la entidad deje constancia escrita de la verificación de dicha idoneidad y de la justificación de la necesidad en los estudios previos.

En consecuencia, el marco jurisprudencial y doctrinal vigente respalda la utilización de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una herramienta legítima de la administración pública, siempre que se encuentren

debidamente planeados, justificados, alineados con los fines del Estado y ejecutados con respeto por su naturaleza no laboral.

Finalmente, se deja constancia de que en la planta de personal del Municipio de Palestina-Caldas no existe personal que cuente con el perfil requerido ni con la disponibilidad de tiempo suficiente para desarrollar el objeto contractual, circunstancia que ha sido debidamente verificada y certificada por el Jefe de Personal o quien haga sus veces, lo cual justifica la necesidad de acudir a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se celebra mediante contratación directa con la persona natural que demuestre idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas, por lo que no procede la aplicación de factores comparativos de selección. La selección del contratista se fundamenta en la verificación de idoneidad, la cual se acredita mediante la formación académica, título profesional y experiencia relacionada directamente con el objeto del contrato, incluyendo experiencia en el sector público cuando sea pertinente, lo que garantiza que el futuro contratista posee las competencias necesarias para asumir las responsabilidades derivadas de la ejecución contractual.

Este criterio está respaldado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado en la sentencia SUJ-025-CE-S2-2021 y en los casos Rad. 6615-05 de 2008 y Sala Plena IJ-0039 de 2003, que la contratación de servicios profesionales es válida siempre que se verifique la idoneidad del contratista y que la coordinación con la entidad para el cumplimiento del objeto no configura subordinación laboral, preservando la naturaleza contractual del vínculo. De igual forma, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente (Manual de Contratación y Concepto CCE-183-2019) señalan que, en contratación directa, la idoneidad y experiencia del contratista constituyen el criterio central de selección, sin que sea necesaria la pluralidad de ofertas, siempre que se deje

constancia escrita de la justificación de la necesidad y la verificación de competencias en el estudio previo.

11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Bajo el entendido que el Municipio de Palestina Caldas no cuenta dentro de su planta de personal o de contar no es suficiente para atender los procesos de legalización y titulación de predios, y demás procesos jurídicos y administrativos de la Secretaría General.

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Certificados que acrediten su nivel de formación académica relacionada con el área del Derecho, Tarjeta profesional vigente, experiencia profesional relacionada con procesos administrativos o en actividades jurídicas afines al objeto contractual en entidades públicas y/o privadas.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

13. ANALISIS DE RIESGO

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	asigna?	Tratamiento/Control a ser imple	Impacto después del tratamiento	ejecucion del	implementar el	que se inicia el	que se completa el	Monitoreo y revisión

						ocurrencia del evento					mentado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio contratado	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA 100%	Aceptar el riesgo, realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato.	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Desde la fecha de actaad el inicio	Desde la fecha determinación estipulada	Supervisión mensual	Supervisión mensual

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En atención a que el proceso se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no están obligadas a realizar el análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales para los procesos de contratación que se adelanten mediante esta modalidad de selección.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

FELIPE ANDRES RENGIFO HENAO
Secretario General